CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 309 - 14 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

CONTRATO NUMERO:	309 - 14 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891.580.002-5
CONTRATISTA:	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S
NIT N°:	819006966-8
OBJETO:	ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA RIS/PACS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN ESE.
TERMINO DE DURACIÓN:	TREINTA DÍAS HÁBILES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($138.717.603) IVA INCLUIDO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 600 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO O QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN EL GERENTE DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 76.308.906 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** del orden municipal, nombrado mediante Decreto Municipal Número 20241000000875 del 26 de marzo de 2024, debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión N° 37 del 26 de marzo de 2024, con efectos fiscales a partir 01 de abril de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y, por la otra, **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.** con número de identificación tributaria **819006966-8,** representada por legalmente por **IVAN ORLANDO DIAZ CAMPO** con C.C: **18.497.828** expedida en Armenia (Quindio)., quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.Por medio del Acuerdo Municipal No. 8 de 1995, el Concejo Municipal de Popayán transformó al Hospital Universitario San José de Popayán en Empresa Social del Estado que fuera derogado expresamente por el Acuerdo Municipal No. 2 del 4 de febrero de 2004, conservando la entidad la misma naturaleza jurídica. La salud es un derecho fundamental de conformidad con lo dispuesto en la ley 1751 de 2015, norma que señala en su art. 2: "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y

con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.". El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. Mediante Acuerdo Nro. 04 del 23 de febrero de 2017 la Junta Directiva del Hospital aprobó el Plan de Desarrollo, que contempla como uno de los objetivos estratégicos: *"Mejorar la infraestructura y tecnología institucional"*. En tal virtud, la Entidad debe ejecutar las acciones tendientes al logro de los objetivos propuestos, dentro de los tiempos previstos y atendiendo la disponibilidad de recursos.**2.** El área de Administración y Almacenamiento de la Información del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., tiene como objetivo principal "Garantizar la disponibilidad de información institucional mediante un sistema estandarizado, integral y confiable que dé respuesta a las necesidades de información de los usuarios y permita la toma de decisiones institucionales a partir de una información veraz, oportuna y segura". Para el cumplimiento de este objetivo, dentro del macroproceso de apoyo, proceso de gestión de la información y comunicaciones, subproceso Administración y Almacenamiento de la Información, se requiere fortalecer la infraestructura tecnológica institucional mediante la adquisición a título de compraventa infraestructura tecnológica para la puesta en producción de la actualización de la plataforma RIS/PACS que permitan optimizar la gestión de la información, mejorar la productividad institucional y garantizar la seguridad digital de los activos tecnológicos.**3).** El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con calidad, oportunidad y eficiencia, requiere fortalecer la infraestructura tecnológica asociada al Servicio de Imágenes Diagnósticas. Actualmente, la infraestructura tecnológica que soporta la Plataforma RIS/PACS presenta limitaciones en capacidad de procesamiento, almacenamiento, velocidad de lectura y visualización de imágenes diagnósticas, lo que puede impactar la continuidad operativa del servicio, la oportunidad en la atención y la eficiencia de los procesos diagnósticos**4.** El crecimiento progresivo en el volumen de estudios diagnósticos, así como la necesidad de garantizar una operación tecnológica robusta, segura y escalable, hacen indispensable la modernización de la infraestructura actual. Las principales necesidades identificadas corresponden a: • Repotenciación de la infraestructura de servidores. •Implementación de almacenamiento centralizado. •Actualización de estaciones de trabajo para lectura diagnóstica. •Implementación de monitores especializados para visualización médica. Estas necesidades son indispensables para soportar adecuadamente la operación de la Plataforma RIS/PACS y garantizar el funcionamiento eficiente de los procesos de captura, almacenamiento, procesamiento, lectura e interpretación de imágenes diagnósticas. Dentro de los requerimientos tecnológicos se contempla la adquisición de infraestructura que permita: •Incrementar la capacidad de almacenamiento de imágenes diagnósticas. •Mejorar el rendimiento del procesamiento de información clínica. •Optimizar la velocidad de acceso a estudios médicos. •Garantizar mayor disponibilidad y estabilidad del servicio. •Fortalecer la capacidad tecnológica para soportar nuevas funcionalidades y crecimiento futuro. •La adquisición de esta infraestructura permitirá al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. fortalecer la prestación del servicio de imágenes diagnósticas, optimizar los tiempos de respuesta y garantizar mejores condiciones tecnológicas para la atención de los usuarios. **5)** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, al respecto dispone el art.43 del Estatuto de Contratación del HUSJ ESE: **ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA.** Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato y procede en los siguientes casos: **43.1.** Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía no exceda los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV (...) En consecuencia el presente contrato de PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. – OBJETO: ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA RIS/PACS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN ESE. SEGUNDA. - VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de

hasta **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($138.717.603) IVA INCLUIDO.** basado en la propuesta aceptada por la institución.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL POR ITEM INCLUIDO IVA
1	Servidor HPE ProLiant DL380 Gen12 Intel Xeon 6505P 12-Core (2.20GHz 48MB) 32GB (1 x 32GB) PC5-6400 RDIMM 2 x 4TB HDD 12 x Hot Plug 3.5in Large Form Factor Low Profile MR416i-o No Optical 2 x 800W 3 Year Next Business Day Warranty (Smart Choice Purchase Program)	1	$ 36.519.872	$ 6.938.776	$ 43.458.647	$ 43.458.647
2	Disco Duro Western Digital Nas Red Pro 24tb 3.5 Sata 720	12	$ 5.733.184	$ 1.089.305	$ 6.822.489	$ 81.869.868
3	Adaptador BCM 57416 10GbE 2p BASE-T Adptr	1	$ 2.208.352	$ 419.587	$ 2.627.939	$ 2.627.939
4	Licencia Windows MS WS25 16C Std ROK AMS SW	1	$ 5.704.832	$ 1.083.918	$ 6.788.750	$ 6.788.750
5	Instalación – Configuración básica de Servidor HPE - Configuración inicial de servidor -Instalación de Sistema operativo -Puesta en sitio 1 Vlr. Unitario (No incluye configuración de NAS)	1	$ 3.338.151	$ 634.249	$ 3.972.399	$ 3.972.399
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					**$ 138.717.603**

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL Hospital pagará a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura el valor de este contrato por medio de actas parciales de conformidad con las entregas efectivamente realizadas previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **CUARTA. - TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Treinta días hábiles desde la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y, toda dilación o perturbación en su ejecución.**2.** Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por EL CONTRATISTA en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades prometidas o las necesarias para ejecutarlo de manera idónea; debe garantizar la calidad mediante

la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que EL HOSPITAL le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado 3. Suministrar las licencias de software objeto del contrato, garantizando que sean originales, nuevas, legales y emitidas directamente por el fabricante o por un distribuidor autorizado. 4.Garantizar que las licencias cuenten con la vigencia contratada y que no presenten restricciones que limiten su uso institucional. 5. Entregar los certificados de licenciamiento, claves de activación y documentación oficial que acredite la titularidad del Hospital. 6. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el contrato. 7. Brindar acompañamiento técnico durante el proceso de activación e implementación. 8. Garantizar confidencialidad y protección de la información institucional a la que tenga acceso. 9. Cumplir con la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual y licenciamiento de software. 10.Asumir los costos asociados a transporte digital, entrega y activación sin generar costos adicionales para la entidad.11. Atender oportunamente los requerimientos técnicos realizados por el supervisor del contrato.12. Garantizar que LA COMPRAVENTA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA **LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA RIS/PACS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN ESE**, entregados al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, cumplan con las especificaciones técnicas y con las condiciones de marca, calidad, precios y cantidades ofertadas. 13.Hacer entrega de la garantía e instructivos actualizados para el uso de la tecnología.14. Ejecutar el objeto contratado y garantizar la calidad de los bienes entregado. El objeto debe ejecutarse por EL CONTRATISTA en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades prometidas o las necesarias para ejecutarlo de manera idónea; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que EL HOSPITAL le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado. 15. EL CONTRATISTA deberá especificar el número de contrato en la factura expedida. 16.Expedir factura de venta o documento equivalente, la cual debe ceñirse a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. 17. Cumplir con la afiliación al sistema general de seguridad social integral del personal 18. EL CONTRATISTA no podrá entregar equipos de segunda mano. 19.Garantía mínima de tres años (3) a partir de la fecha de entrega en correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos.20. Garantizar que LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA **LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA RIS/PACS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN ESE.**, entregados al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el punto ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL del presente estudio. 21.Cumplir con la entrega durante el plazo de ejecución y la instalación del mismo. NOTA: El contratista deberá tener las siguientes especificaciones técnicas para la ejecución del contrato y correcto funcionamiento de los equipos:

Componente	Descripción
Servidor	HPE ProLiant DL380 Gen12 – Rack 2U
CPU	Intel Xeon 6505P – 12 Core – 2.20 GHz – 48 MB
RAM	32 GB DDR5 PC5-6400 RDIMM
Discos	2 × HPE 4 TB SATA 7.2K LFF
Expansión de discos	Hasta 12 × 3.5" LFF Hot Plug
Discos adicionales	12 × Disco Duro Western Digital NAS Red Pro 24 TB 3.5" SATA 7200 RPM
Capacidad bruta	296 TB
Controladora	HPE MR416i-o Tri-Mode
Red	BCM 57416 – 2 × 10GbE BASE-T
Fuentes	2 × 800W redundantes Hot Plug

Sistema operativo	Windows Server 2025 Standard – 16 Core ROK
Unidad óptica	No incluida
Administración	HPE iLO
Garantía	3 años Next Business Day
Programa	Smart Choice Purchase Program
instalación – Configuración básica de Servidor HPE -Configuración inicial de servidor -Instalación de Sistema operativo -Puesta en sitio -No incluye configuración de NAS. s	

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. **2.** Adelantar revisiones periódicas de lo contratado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **4.** Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercido por **ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA** subgerente administrativo y financiero o quien ejerza sus funciones o quien el señor gerente designe., la cual desarrollará las actividades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo previsto en la Resolución Número 0575 del 21 de noviembre de 2024. **OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), el HUSJ exigirá a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARAGRAFO:** EL Contratista renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato **NOVENA:- MULTAS** En el contrato se pactarán las siguientes causales de multas a cargo del contratista: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma

que será deducida de la primera acta de pago. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL HOSPÍTAL UNVIERSITARIO SAN JOSE adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **DECIMA: - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** El presente Contrato de compraventa, afecta el Rubro: 2.3.2.01.01.003.03.02 Concepto: MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 521 del 14 de julio de 2026, expedido por el área de presupuesto del Hospital. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** El contratista deberá constituir las siguientes pólizas. **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El Contratista deberá constituir una póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución y tres (3) años más. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **DUODÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., carrera 6 Nro. 10N-142 Barrió bolívar de Popayán Cauca, o donde se requiera la ejecución de las actividades. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá pactar en los contratos, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente, en consecuencia se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y LA CADUCIDAD: para este efecto, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, por medio de Acto Administrativo Motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMO QUINTA.- NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato de compraventa, se rige de modo especial por el Acuerdo número 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 de 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, en armonía con la Constitución Política, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMO SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este **CONTRATO DE COMPRAVENTA** y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMO SEPTIMA- CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0575 de 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y el Artículo 25 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, en el presente Contrato de COMPRAVENTA tratándose de cesión por parte del CONTRATISTA se requiere previa autorización escrita del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de compraventa, se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y para su ejecución se requerirá la aprobación de las polizas respectivas. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato, se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de Compraventa. **VIGESIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Compraventa con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMO SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Compraventa terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMO TERCERA.- DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Compraventa Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMO CUARTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de Compraventa y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO**: En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: *"Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición".* **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el acta de suspensión deberá estar debidamente motivada y se hará antes del vencimiento del plazo del contrato. En todos los casos, el acta de reinicio corre nuevamente los plazos del contrato desde el momento en que fueron suspendidos sin que ello implique ampliación de los plazos diferente a los plazos que faltaban para culminar la ejecución. **VIGÉSIMO SEXTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar

oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista. **VIGÉSIMO SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo número 011 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. *"El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello."* Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMO OCTAVA. - DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA. Para constancia de lo anterior se firma en Popayán a los

25 SEP 2026

Por el Hospital

JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE HUSJP E.S.E.

Por el Contratista

IVAN ORLANDO DIAZ CAMPO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S

Reviso aspectos jurídicos: Anny Sánchez- jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó aspectos jurídicos: Juan Camilo Sarria – Abogado / Afiliado partícipe "ASSESALUD O.C"
Anexos: (Documentos Precontractuales)
Copia: (Supervisor, Contratista)
Archivado según TRD (105.16-1 Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS)